

con, ha 23. de Marzo de 1764. Cuidada

reservada, y firmada por el Mayor-domo,
Nueva por el Jefe de la Justicia Municipal, y con
ciudad emaxima. La serie de Ciudades por
cripar en la maxima de Instruccion, formula

rio, y de otros Subscribos, por el expresado
Comand. de N.Y. se para sha. quenta orig. de
combarada de sus recados de Juraficaz. ala dda

Incond. de una Provincia, como esta mandado,
y lo practican igualm. todos los demas Pueblos
de ella, por lo qual no hauiendo reparo que co-

poner en el nuevo examen, reconozca, y glosa, q.
le pertenecer, se despacha el correspondiente
finiquito al Mayor-domo Deposition, como esta
prebenido en el articulo Septimo de la Instruc-

3.^o

Que de qual establecim. y peculiar facultad
vader demostradas, dimanan intervenciam.
Las Revisiones, Liquidaciones, Informes,
que se ordenan de una Oficio por N.Y. su Jefe de
Municipal, y por las demas que esta Aun-

tam. tiene creada para otros fines (como que
da sha.) El beneficio pp. y de Servicio, se
air haciendo las dudas, y reparos que suelen
deuxix annualm. ala Comandancia de sha. In-

cond. sobre el acto de Inspeccion de la ciudad
quenta gral. Aprobando, o vindicando, con
Oficio pocal, la informalidad, o poca jurificaz.

